REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 190 /19

Rawson (Chubut), 03 de Octubre de 2019.-

<u>VISTO</u>: El Expediente № 37.824, año 2018, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CAMARONES S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 23) corre agregada la Resolución Nº 132/19 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Camarones, a presentar las rendiciones de cuentas del mes de Diciembre y la Cuenta General de Ejercicio 2018.

Que a fojas 24/25) obran las constancias de notificación de la citada resolución

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 28) mediante Dictamen Nº 89/19 C.F. solicitando la aplicación de una multa del 25% del módulo a la Intendente de la Municipalidad de Camarones , Sra. Claudia Alejandra LOYOLA.

Que a fs. 30) la Fiscalía informa que se han recepcionado las rendiciones de cuentas del mes de Diciembre de 2018 adeudando la cuenta general del Ejercicio.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) a la responsable de la Municipalidad de Camarones , en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

<u>Primero</u>: Aplicar una multa de PESOS <u>DOS MIL</u> CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175) a la Intendente de la Municipalidad de Camarones Sra. Claudia Alejandra LOYOLA (DNI Nº 28.852.167) por la falta de presentación de la Cuenta General de Ejercicio 2018.

Segundo: Requerir a los responsables la presentación de la Cuenta General de Ejercicio 2018 dentro del término de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Camarones o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

<u>Cuarto:</u> La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Camarones a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

RT

Voc. Dr. Martin Meza.

Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia.

Voc. Cr Liliana Underwood. Voc. Cr Antonio Cimadevilla. Sec. Dra. Baeza Morales Irma